

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021).- En la fecha informo a la Señora Juez, que el apoderado judicial del demandante mediante escrito allegado al correo institucional, solicita el aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día de hoy. Le informo igualmente, que la rama judicial se encuentra en paro ayer y hoy convocado por Asonal Judicial, en protesta por varios aspectos del proyecto presentado para reforma a la justicia. Sirvase Proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No.838

Radicación: 19001-31-10-0022019-00086-00
Proceso: Reivindicatorio de Bienes Hereditarios
Demandante: Víctor Gabriel Paz Orozco
Demandada: María Cristina Rodríguez González

Mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial del demandante ha solicitado el aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista para el día de hoy, en razón a que la grave situación de orden público causado por el paro nacional, le impide trasladarse desde la ciudad de Cali Valle, para coordinar con su poderdante y los testigos la comparecencia a la audiencia, atendiendo a que son personas sin experiencia en esta clase de actuaciones judiciales y con dificultad para el traslado al sitio de reunión, teniendo en cuenta además los riesgos que representa incluso el transporte particular.

En consideración a la solicitud de aplazamiento del abogado, debe decirse que la misma resulta aceptable atendiendo no solo a las actuales circunstancias de orden publico que atraviesa el país y que impiden que el togado pueda reunirse con su poderdante y testigos, sino también a la dificultad del manejo que al parecer presentan los citados en el uso de la tecnología, pues no debe desconocerse lo expuesto por la Corte Constitucional en reciente Sentencia C- 420 de 2020 que señala : “... se

*prevé un mandato de protección efectiva, tendiente a garantizar los derechos al debido proceso y el acceso a la administración de justicia de aquellas poblaciones sujetas de especial protección constitucional, que tramitarán sus procesos mediante el uso de TIC. Así, dispone que en su implementación las autoridades públicas deberán prestar “especial atención” a la situación de “las poblaciones rurales y remotas, **así como a los grupos étnicos y personas con discapacidad que enfrentan barreras para el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones**” (inciso 4 del art. 2º). Para esto, ordena que se apliquen “criterios de accesibilidad” y se establezca si se requiere “algún ajuste razonable que garantice el derecho [de estas poblaciones] a la administración de justicia en igualdad de condiciones con las demás personas” (inciso 4 del art. 2º). ...”*

Por lo anterior, y siendo procedente la petición enarbolada el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia e Instrucción y Juzgamiento señalada para el día de hoy, de conformidad a las razones expuestas en el presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 373 del C.G.P. dentro del presente asunto, el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO (2021) A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.).**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 80 del día 27/05/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74fe0d3527ea45e1d726642f17ebc88a3910066c5df72fb5f45cfde847615cdd

Documento generado en 27/05/2021 01:25:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>